



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 0134 DE 2020
11-03-2020



20202230001344

Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles del aspirante ALVARO HIGINIO ARCHBOLD DE LA PEÑA, OPEC 53690, del Proceso de Selección No. 742 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 20181000006136 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 20181000006136 del 4 de octubre de 2018, a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Concejo de Manizales, Proceso de Selección No. 742 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente.

Que concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas realizadas, de conformidad con el artículo 48 del Acuerdo No. 20181000006136 del 4 de octubre de 2018, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31¹ de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 53690, se procedió a conformar y adoptar la Lista de Elegibles mediante la Resolución No. 20202230031725 del 14 de febrero de 2020, publicada en la página web de la CNSC el 19 de febrero de la misma anualidad, así:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacantes del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 53690, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Concejo de Manizales, ofertado con el Proceso de Selección No. 742 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	18009836	ALVARO HIGINIO ARCHBOLD DE LA PEÑA	74.66
2	CC	10279312	JORGE IMER GAVIRIA RIVERA	71.92
3	CC	71396521	ARLEX GÓMEZ ARROYAVE	70.99
4	CC	79618070	NELSON ALIRIO PANQUEBA CELY	69.99
5	CC	11186789	FERNANDO RAMIREZ OCHOA	63.86
6	CC	30359275	LUISA FERNANDA GARCIA CASTILLO	61.19

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal del Concejo de Manizales, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante reclamación interna 296450224 del 26 de febrero de 2020, solicitud de exclusión de dicha lista del aspirante ALVARO HIGINIO ARCHBOLD DE LA PEÑA, con los siguientes argumentos:

El Manual de Funciones de la entidad exige para el cargo título profesional en contaduría, economía, derecho, administración, y afines; y título de especialización relacionado con las funciones del cargo. Igualmente requiere 48 meses de experiencia profesional relacionada.

El aspirante cumple con los requisitos de formación profesional. No obstante, en lo atinente a la experiencia profesional relacionada la Universidad Libre de Colombia, le valoró y acreditó los siguientes documentos: A- Certificado de profesional universitario en el Municipio de Manizales; y B- Certificaciones de supernumerario en el Municipio de Manizales.

(...)

¹ ARTÍCULO 31. Etapas del proceso de selección o concurso. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles del aspirante ALVARO HIGINIO ARCHBOLD DE LA PEÑA, OPEC 53690, del Proceso de Selección No. 742 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que “los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión del aspirante ALVARO HIGINIO ARCHBOLD DE LA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18009836, de la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 20202230031725 del 14 de febrero de 2020, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 53690, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 6, ofertado en el Proceso de Selección No. 742 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados por el aspirante en el aplicativo SIMO, para el Proceso de Selección No. 742 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente Auto a ALVARO HIGINIO ARCHBOLD DE LA PEÑA, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la dirección de correo electrónico alvarchbold@yahoo.com, reportada por el aspirante en el aplicativo SIMO.

ARTÍCULO TERCERO. Conceder al aspirante ALVARO HIGINIO ARCHBOLD DE LA PEÑA, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que, si a bien lo tiene, intervenga en esta actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente Auto al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Concejo de Manizales, en la Dirección Carrera 21 No. 29 – 29 Edificio Infimanizales, y al correo electrónico legal_talento@concejodemanizales.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la CNSC.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., 11 de marzo de 2020


JORGE A. ORTEGA CERÓN
Comisionado

Revisó y Apróbó: Johanna Benítez Páez – Asesora del Despacho

Elaboró: Carolina Rojas Rojas – Contratista